ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	**HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.044.067,** en calidad de **Gerente,** nombrado mediante Decreto No.0490 del 16 de abril de 2024, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 096 del 17 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la resolución 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-S.A.S.**
CONTRATISTA	**TORNEOS COLOMBIA S.A.S.**, Que por escritura pública No.547, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, el 16 de marzo de 1992, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1992 en el libro 9o, folio 418, bajo el No. 2968, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de TELECINCO LTDA. Que, por Acta No.79 del 21 de septiembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2022, con el No.34453 del libro IX, la sociedad entre otras reformas cambio su denominación de TELECINCO S.A.S. a TORNEOS COLOMBIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ** identificado con Numero de cedula No. **98.541.417**
NIT	800157118-7
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la **Gerencia de RTVC** y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Gerente de RTVC** o quien haga sus veces de RTVC o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No. 3436 – Fecha 12/08/2024**
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	**El contratista** se obliga con **-RTVC-** a realizar y desarrollar la realización, conducción, producción y postproducción de un programa de televisión con contenido deportivo "el deportivo" o como llegara a denominarse lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
2. ALCANCE DEL OBJETO	El contratista entregará cincuenta y un (51) capítulos de acuerdo con la propuesta presentada, para ser emitidos por el canal Señal Colombia, para su publicación en el canal YouTube de Señal Colombia, en las plataformas OTT, IPTV, VOD; redes sociales y demás medios de RTVC, junto con los demás entregables establecidos por RTVC para el proyecto. Por un lado, se producirán 25 capítulos de una (1) hora, dedicado al fútbol femenino, que incluirá análisis, contenido periodístico y audiovisual de las ligas más importantes a nivel mundial, enfocándonos donde actúan las jugadoras colombianas y demás contenido señalado en la propuesta. Por otro lado, se producirán 26 capítulos de una (1) hora enfocados en los de perfiles de vida de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024	
	jugadoras, que tendrá como objetivo conocer no solo el presente, sino la trayectoria de las jugadoras de nuestra liga para visibilizar las historias de vida y las oportunidades que se han creado en torno al fútbol femenino. Lo anterior, atendiendo los siguientes requerimientos técnicos: Estructura física: *un* (1) cortes para *dos* (2) bloques, con duración neta de entre minutos 52 y 53 minutos. Parámetros sugeridos: Máster HD Video: Resolución 1920 x 1080i 60 (50Mb/s) - Fps 29,97 Compresor: Debe usarse una de dos opciones: XDCAM HD422 (en caso de FCP) XDCAM MXF OP1a HD 50 Mbits (en caso de Avid) Audio: Mezcla estéreo Frecuencia de muestreo: 48 Khz Profundidad de Bits. 16bits Nivel: -12bBFs Niveles de video: Niveles de blanco en la señal de video compuesta: Los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal de negro no debe ser inferior de 0mV. Niveles de croma en la señal de video compuesta: Los niveles de croma no deben exceder los 40 IRE cuando son medidos con el filtro Chroma encendido. Los niveles por encima de este rango deben ser ajustados para prevenir la sobre modulación de la transmisión, que da como resultado pérdida de fidelidad de color y detalle.
3. VALOR	**TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($387.272.932) IVA INCLUIDO**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024	
4. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($387.272.932) IVA INCLUIDO, con la siguiente forma de pago: (i) Primer pago por concepto del desarrollo de la etapa de preproducción, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($116.181.880), el cual se pagará con la entrega de un cronograma de producción de los programas, la presentación de los talentos y un listado de invitados y capítulo. (ii) Segundo pago por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.454.586), que se pagará con la entrega, previa certificación de entregables de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos de 8 capítulos dedicados al análisis del futbol femenino y 8 capítulos dedicados a vida de las protagonistas (iii) Tercer pago por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.454.586), que se pagará con la entrega, previa verificación de entregables de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos, de 8 capítulos dedicados al análisis futbol femenino y 8 capítulos dedicados a vida de las protagonistas. (iv) Cuarto pago por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($116.181.880), que se pagará con la entrega, previa verificación de entregables de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos, de 9 capítulos dedicados al análisis del futbol femenino y 10 capítulos dedicados a vida de las protagonistas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite del desembolso, la radicación se hará mediante la Certificación de Supervisión, previa presentación de factura y certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No 008 del 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la circular 008 del 26 de julio de 2024, y demás modificaciones aplicables, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC. **PARÁGRAFO TERCERO**: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC, expedido por la Gerencia de RTVC.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
6. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024</th></tr>
<tr><td>7. GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Veinte por ciento (20%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Veinte por ciento (20%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Cinco por ciento (5%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato

La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Coordinación de Procesos de selección y Contratación, de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>8. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR</td><td>El contratista de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones:</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024	
	a. Obligaciones generales **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC SAS **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a éste en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Asistir a las reuniones que programe de manera virtual (video llamada) o presencial RTVCPlay para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **6.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **7.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **Nota 1:** Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **b. Obligaciones específicas** **1.** Realizar y entregar a –RTVC S.A.S- la producción de un (1) programa de televisión, compuesta de cincuenta y un (51) capítulos del proyecto “el deportivo” o como llegue a denominarse, compuesto por dos tipos de programas de acuerdo con la propuesta como,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024	
	Tipo Resumen (25 programas) y Tipo Perfil de las jugadoras (26 programas), de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por RTVC S.A.S. para la emisión. **2.** Elaborar y entregar un cronograma de trabajo y de entregas, para cada una de las etapas del proyecto (preproducción, producción y postproducción) de acuerdo con el anexo técnico, cronograma que deberá cumplir de manera completa y oportuna. **3.** Realizar y aplicar de forma oportuna las correcciones y ajustes solicitados por el director y/o el equipo de contenidos RTVC para el correcto desarrollo del proyecto en todas sus etapas, preproducción, producción y postproducción, acordando un cronograma de entregas. **4.** Solicitar autorización del supervisor del contrato en caso de requerir cambio en el personal durante la ejecución del proyecto y, en todo caso, las hojas de vida de los nuevos integrantes del equipo deberán cumplir con las mismas o mejores condiciones de experiencia e idoneidad al que fue inicialmente seleccionado para el proyecto. **5.** Diseñar y entregar un cronograma de trabajo y de entregas de conformidad con los plazos y requerimientos técnicos estipulados en el contrato y en la oferta, el cual deberá cumplir de manera completa y oportuna y será aprobado por el personal encargado de realizar las actividades de productores delegados y ejecutivos asignados al proyecto. **6.** Realizar material promocional (Capsula de 30 segundos) para expectativa, lanzamiento y sostenimiento del proyecto (video, audio, fotografías para las diferentes redes sociales y el kit de prensa) **7.** Ceder a RTVC S.A.S. la totalidad de los derechos de uso y explotación de los programas, material promocional (video, audio, fotografías, gráficos, etc.) para el canal Señal Colombia, para su publicación en el canal YouTube de Señal Colombia, en las plataformas OTT, IPTV, VOD, en las redes sociales y demás medios de RTVC. **8.** Entregar piezas gráficas necesarias para el desarrollo de la promoción del contenido, para sus ajustes y aprobaciones finales. **9.** Obtener por parte del supervisor del contrato aprobación por escrito frente a cualquier tipo de variación relacionada con el desarrollo del proyecto. **10.** Entregar el paquete de materiales adicionales según parámetros técnicos y de contenidos establecidos en la etapa de ajustes y de acuerdo con la propuesta y condiciones técnicas señaladas en el contrato. **11.** Abstenerse de utilizar el material producido para –RTVC S.A.S - con fines diferentes a los determinados en el contrato. La explotación del material producido será de exclusiva decisión de - RTVC S.A.S - por lo cual para cualquier uso que se pretenda, se deberá contar con la autorización previa y expresa de –RTVC S.A.S -. **12.** Obtener de forma previa al uso correspondiente, todas las autorizaciones que, en materia de datos personales, derecho de imagen, derecho de autor, derechos conexos y/o propiedad industrial que se requieran para garantizar el uso adecuado de todas las obras,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024	
	composiciones y sus interpretaciones dentro de la obra, así como para uso de piezas promocionales, portafolios, espacio de protección del consumidor y obras que se puedan derivar de la obra audiovisual inicial, hasta por el máximo legal permitido y por todos los territorios. Esto implica, la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, voces, audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra o material protegido que eventualmente se lleguen a utilizar en la producción. **13.** Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo del uso de los elementos piezas y/o materiales nombrados en la obligación anterior, correspondientes a propiedad intelectual, así como de datos personales y de derecho de imagen, a efectos de mantener indemne a –RTVC S.A.S -. **14.** Responder por cualquier reclamación que, en materia de derecho de autor, derechos conexos y de propiedad industrial efectúe un tercero, así como por datos personales y derecho de imagen, exonerando de responsabilidad a –RTVC S.A.S -. **15.** Mencionar conforme lo exige la Ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador, guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. **16.** Presentar las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato. –RTVC– verificará y aprobará dichas hojas de vida, cuyos perfiles se encuentran incluidos en el anexo técnico. **17.** Las demás inherentes al objeto contractual y a la ley aplicable..
9.OBLIGACIONES DE RTVC	**1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** 3. Realizar el control de calidad técnico previo total sobre el material relacionado en el alcance del objeto. **4.** 4. Respetar los créditos iniciales y finales de LAS OBRAS, con la posibilidad de emitir los créditos finales en recuadro simultáneo. **5.** 5.Las demás inherentes al objeto contractual y a la ley aplicable.
10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
11.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024
12) PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, signos distintivos, propiedad industrial, etc) que se generen en desarrollo del presente contrato, en especial sobre los diseños, dibujos, montaje, escultura de la carroza a desarrollar y demás obras que se desarrollen en el marco del presente contrato corresponden en su totalidad a EL CONTRATANTE sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto han sido elaboradas en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA cede sin limitación temporal o territorial alguna a EL CONTRATANTE la totalidad de los derechos de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la(s) obra(s) e intangible(s) desarrollado(s) en virtud del presente contrato se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicaciones o medios electrónicos. **13) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-** . **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **14)CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- 15) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. 16)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **17) SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla EL CONTRATISTA ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer –RTVC- con ocasión del contrato**. 18) AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato**. 19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **20) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **22) SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de -RTVC- por parte de EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando EL CONTRATISTA incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de EL CONTRATISTA, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRODUCCIÓN No. 1781 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No.1781 DE 2024
del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: -RTVC- mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.**23) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.**24) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**..**25)RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g)** del **numeral 5**., del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-** y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **26)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **34)DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.**

Reviso: Doris Yolanda Bayona Gomez- Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Laura Camila Pineda Carreño- Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación